

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° **268** -2025-GAT/MDB

Breña,

19:08 ABR 2025

VISTO, el Documento Simple N° 2024-23811, de fecha 26 de diciembre de 2024, presentado por **CHACALIAZA CORDOVA OSCAR RUBERTO**, identificado con DNI N° 10025151, con domicilio fiscal en Jirón Recuay N° 457, Int. 102, del distrito de Breña, quien solicita Compensación de pagos por concepto de Impuesto Predial de los años 2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); Arbitrios Municipales de los años 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), que han sido efectuados al código de contribuyente N° 019502, a nombre de **CHACALIAZA CORDOVA, OSCAR ROBERTO**, sea compensado a favor de **GIRALDO COMETIVOS RAQUEL IRENE**, con código de contribuyente N° 33374, con respecto al predio ubicado en **JR. RECUAY NUM. 0457 INT. 00102 URB. BREÑA (código de predio N° 10496)**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que "Las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriese de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria." Que, en el presente caso consiste en determinar si el titular efectuó pagos indebidos o en exceso por error material, a efectos de proceder a reconocerle si existe un saldo a su favor;

Que, es del caso considerar que, la Norma IX de la misma normativa, establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que "en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...)";

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece con relación al Impuesto Predial, que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuanto se efectúe cualquier transferencia, el adquiriente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho;

Que, el artículo 69° de la misma normativa dispone que "La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria respecto a los Arbitrios Municipales, cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente de producida la transferencia";

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad";

Que, el Numeral 3 del Artículo 40° del mismo cuerpo legal dispone que la deuda tributaria podrá compensarse a solicitud de parte, total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, en este sentido, la compensación de la deuda tributaria deberá ser solicitada por el contribuyente o su representante, debidamente autorizado, cuando tuviera algún crédito a su nombre pagado en exceso o indebidamente;

Que, el artículo 43° de la misma normativa precisa que "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que, de acuerdo al Asiento Registral N° C00002, Rubro: Títulos de Dominio, de la Partida Registral N° 12117619, se registró la compraventa a favor de la sociedad conyugal" conformada por Oscar Roberto Chacaliaza Cordova y Raquel Irene Giraldo Cometivos, otorgado por Inversiones Constructivas S.A.C., con fecha 13 de enero de 2009.

Pese a lo expuesto, conforme al Asiento de Rectificación N° C00003, Rubro: Títulos de Dominio, de la Partida Registral N° 12117619, se pone a conocimiento que "a la fecha de adquisición del inmueble, OSCAR ROBERTO CHACALIAZA CORDOVA y RAQUEL IRENE GIRALDO COMETIVOS, eran solteros, por lo tanto, el presente inmueble tiene la calidad de BIEN PROPIO." Para lo cual fue en mérito a las Constancias Negativas de Matrimonio de los titulares por el RENIEC, con fecha 28 de febrero de 2020, y a la Escritura Pública de fecha 20 de agosto de 2020.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20240000036870, de fecha 29 de noviembre de 2024, a nombre de CHACALIAZA CORDOVA, OSCAR ROBERTO, con código de contribuyente N° 19502, se procedió a realizar la Rectificación sobre el predio ubicado en JR. RECUAY NUM. 0457 INT. 00102 URB. BREÑA (código de predio N° 10496), otorgándose el 50% de acciones y derechos a favor de Raquel Irene Giraldo Cometivos, de acuerdo al Asiento N° C00003, Rubro: Títulos de Dominio, de la Partida Registral N° 12117619, mediante el cual se procede a la rectificación del Asiento N° C00002, tal como se detalló anteriormente.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20240000037359, de fecha 26 de diciembre de 2024, a nombre de GIRALDO COMETIVOS RAQUEL IRENE, con código de contribuyente N° 33374, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en JR. RECUAY NUM. 0457 INT. 00102 URB. BREÑA (código de predio N° 10496), con el 50% de acciones y derechos, de acuerdo al Asiento N° C00003, Rubro: Títulos de Dominio, de la Partida Registral N° 12117619, mediante el cual se procede a la rectificación del Asiento N° C00002

Que, mediante el MEMORANDUM N° 146-2025-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 11 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería, en base a los pagos indebidos abonados con el código de contribuyente N° 19502, a nombre de CHACALIAZA CORDOVA, OSCAR ROBERTO.

Que, con MEMORANDO N° 200-2025-UT-OA/MDB, de fecha 27 de marzo de 2025, la Unidad de Tesorería informó que se realizó la verificación efectuada en el Sistema de Caja Municipal, encontrándose que CHACALIAZA CORDOVA, OSCAR ROBERTO, con código de contribuyente N° 19502, ha cancelado el Impuesto Predial de los años 2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre); Arbitrios Municipales de los años 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), con respecto al predio ubicado en JR. RECUAY NUM. 0457 INT. 00102 URB. BREÑA (código de predio N° 10496).

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de CHACALIAZA CORDOVA, OSCAR ROBERTO, con código de contribuyente N° 19502, por concepto de IMPUESTO PREDIAL:

RAMIREZ TREJO, ERICA AMPARO									
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N° 23485									
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	INSOLUTO	EMISIÓN	INTERESES	DESCUENTO	MONTO PAGADO
IMPUESTO PREDIAL	2020	I, II, III, IV TRIMESTRE	010082329	26.08.2020	S/. 79.94	S/. 5.00	S/. --	S/. --	S/. 84.94



2021	I TRIMESTRE	0000029752	18.11.2023	20.35	5.00	5.88	5.88	25.35
2021	II, III, IV	070007380	13.05.2023	61.05	--	11.37	--	72.42
2022	I, II, III, IV TRIMESTRE	010105475	31.03.2022	85.20	5.90	0.20	--	91.30
2023	I, II, III, IV TRIMESTRE	0000029752	18.11.2023	89.73	5.90	3.05	3.05	95.63
2024	I, II, III, IV TRIMESTRE	0000061168	03.09.2024	96.43	5.90	1.85	--	104.18
<b>TOTAL</b>								<b>SI. 473.82</b>

Que, de la revisión de los actuados, es preciso señalar que con respecto a los pagos por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del año 2020 (I, II, III, IV Trimestre) que han sido efectuados a nombre de **CHACALIAZA CORDOVA, OSCAR ROBERTO**, con código de contribuyente **N° 19502**, no son pasibles de ser compensados, de conformidad con el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias el cual precisa que "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años", por lo que, este despacho deviene en declarar **IMPROCEDENTE** la compensación de pago indebido por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del año 2020 (I, II, III, IV Trimestre).

Es preciso señalar que los pagos que se muestran en el cuadro anterior, respecto al **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre) a nombre de **CHACALIAZA CORDOVA, OSCAR ROBERTO**, con código de contribuyente **N° 19502**, es un pago que incluye el derecho de emisión mecanizada (determinación del impuesto), en el presente caso es ascendente a **SI. 22.70**, lo cual no es pasible de ser compensado, toda vez que dicha tasa corresponde a los costos de emisión, siendo además que la Administración incurrió en un gasto en la elaboración de las mismas, por lo que, este despacho deviene en declarar **IMPROCEDENTE** la compensación de pago indebido sobre los costos de emisión.

Que, a continuación, procederemos a realizar el cálculo de diferencias de Impuesto Predial conforme al porcentaje de acciones y derechos que le correspondían a **Giraldo Cometivos Raquel Irene** sobre el predio ubicado en **JR. RECUAY NUM. 0457 INT. 00102 URB. BREÑA** (código de predio **N° 10496**).

<b>GIRALDO COMETIVOS RAQUEL IRENE</b>					
<b>CONDÓMINO AL 50%</b>					
CONCEPTO	PERIODO	PERIODO	BASE IMPONIBLE AL 100% DEL PREDIO JR. RECUAY NUM. 0457 INT. 00102 URB. BREÑA	BASE IMPONIBLE AL 50% DEL PREDIO JR. RECUAY NUM. 0457 INT. 00102 URB. BREÑA	SALDO A FAVOR POR IMPUESTO PREDIAL (CÁLCULO CON LA BASE IMPONIBLE AL 50%)
IMPUESTO PREDIAL	2021	I, II, III, IV TRIMESTRE	31,060.67	15,530.34	SI. 31.06
	2022	I, II, III, IV TRIMESTRE	32,722.26	16,361.13	SI. 32.72
	2023	I, II, III, IV TRIMESTRE	34,236.95	17,118.48	SI. 34.24
	2024	I, II, III, IV TRIMESTRE	36,187.45	18,093.73	SI. 36.19
<b>TOTAL</b>					<b>SI. 134.21</b>

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de la contribuyente **CHACALIAZA CORDOVA, OSCAR ROBERTO**, con código de contribuyente **N° 19502**, por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES**, en relación al predio ubicado en **JR. RECUAY NUM. 0457 INT. 00102 URB. BREÑA** (código de predio **N° 10496**):

JR. RECUAY NUM. 0457 INT. 00102 URB. BREÑA					
CÓDIGO DE PREDIO N° 10496					
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	PAGO TOTAL
ARBITRIOS MUNICIPALES	2020	ENERO A DICIEMBRE	010082329	26.08.2020	S/. 237.96
	2021	ENERO A DICIEMBRE	0000029753	18.11.2023	S/. 301.20
	2022	ENERO A DICIEMBRE	010105476	31.03.2022	S/. 251.50
	2023	ENERO A DICIEMBRE	0000007006	03.02.2024	S/. 341.37
	2024	ENERO A DICIEMBRE	0000061168	03.09.2024	S/. 352.24
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 1,484.27</b>

Que, de la revisión de los actuados, es preciso señalar que con respecto a los pagos por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** del año 2020 (enero a diciembre) que han sido efectuados a nombre de **CHACALIAZA CORDOVA, OSCAR ROBERTO**, con código de contribuyente N° 19502, no son pasibles de ser compensados, de conformidad con el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias el cual precisa que "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años", por lo que, este despacho deviene en declarar **IMPROCEDENTE** la compensación de pago indebido por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** del año 2020 (enero a diciembre).

Que, a continuación, procederemos a realizar el cálculo de diferencias de Arbitrios Municipales conforme al porcentaje de acciones y derechos que le correspondían a Manuel Durand Gutierrez sobre el predio ubicado en **JR. RECUAY NUM. 0457 INT. 00102 URB. BREÑA (código de predio N° 10496)**:

JR. RECUAY NUM. 0457 INT. 00102 URB. BREÑA				
CONCEPTO	PERIODO	PAGO POR ARBITRIOS MUNICIPALES (PROPIETARIO ÚNICO)	CÁLCULO POR ARBITRIOS MUNICIPALES (CONDÓMINO AL 50%)	SALDO A FAVOR
ARBITRIOS MUNICIPALES	2021	S/. 301.20	S/. 150.55	S/. 150.65
	2022	S/. 251.50	S/. 156.84	S/. 94.66
	2023	S/. 341.37	S/. 167.28	S/. 174.09
	2024	S/. 352.24	S/. 172.71	S/. 179.53
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 598.93</b>

Como es de verse, de la revisión de la Base de Datos del Sistema Computarizado Predial Sistema Municipal – SATMUN y los documentos que obran en el expediente se pueden determinar que el crédito tributario corresponde al Impuesto Predial de los años 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre), y Arbitrios Municipales de los años 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), con respecto al predio ubicado en **JR. RECUAY NUM. 0457 INT. 00102 URB. BREÑA (código de predio N° 10496)**, tal como se demuestra a continuación:

CONCEPTO	AÑO	SALDO A FAVOR
IMPUESTO PREDIAL	2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre)	S/. 134.21



ARBITRIOS MUNICIPALES (CÓDIGO DE PREDIO N° 10496)	2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre)	S/. 598.93
<b>TOTAL A COMPENSAR:</b>		<b>S/. 733.14</b>

Que, mediante el Informe N° 374-2025-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 14 de abril de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario concluye en determinar que los pagos por concepto de Impuesto Predial de los años 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre), y Arbitrios Municipales de los años 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), con respecto al predio ubicado en **JR. RECUAY NUM. 0457 INT. 00102 URB. BREÑA (código de predio N° 10496)**, al 50% de acciones y derechos, que han sido efectuados a nombre de **CHACALIAZA CORDOVA, OSCAR ROBERTO**, con código de contribuyente N° 19502, devienen en pagos indebidos, por lo que deberán de ser compensados a favor de **GIRALDO COMETIVOS RAQUEL IRENE**, con código de contribuyente N° 33374, por el monto ascendente a **S/. 733.14 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 14/100 SOLES)**; en tal sentido, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario sugiere declarar **PROCEDENTE EN PARTE**, la solicitud presentada por **CHACALIAZA CORDOVA OSCAR RUBERTO**, identificado con DNI N° 10025151, por las consideraciones expuestas en el señalado informe.

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, y demás normas aplicables

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de compensación de pago indebido presentado por **CHACALIAZA CORDOVA OSCAR RUBERTO**, identificado con DNI N° 10025151, respecto a los pagos efectuados al código de contribuyente N° 19502, a nombre de **CHACALIAZA CORDOVA, OSCAR ROBERTO**, por el monto ascendente a **S/. 733.14 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 14/100 SOLES)**, que corresponde a Impuesto Predial de los años 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre), y Arbitrios Municipales de los años 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), con respecto al predio ubicado en **JR. RECUAY NUM. 0457 INT. 00102 URB. BREÑA (código de predio N° 10496)**, al 50% de acciones y derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **IMPROCEDENTE** la Compensación de Pagos por concepto de Impuesto Predial del año 2020 (I, II, III, IV Trimestre), Arbitrios Municipales del año 2020 (enero a diciembre), Derecho de emisión, que han sido efectuados al código de contribuyente N° 19502, a nombre de **CHACALIAZA CORDOVA, OSCAR ROBERTO**, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **RECONOCER** como pago indebido, el monto ascendente a **S/. 733.14 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 14/100 SOLES)**, pagados indebidamente a nombre de **CHACALIAZA CORDOVA, OSCAR ROBERTO**, con código de contribuyente N° 19502, como crédito tributario pendiente y/o futuras y hasta donde alcance, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – COMPENSAR** el crédito tributario por el monto ascendente a **S/. 733.14 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 14/100 SOLES)**, correspondiente a las obligaciones tributarias de pago hasta donde alcance del estado de cuenta y/o cuentas futuras, a favor de **GIRALDO COMETIVOS RAQUEL IRENE**, con código de contribuyente **N° 33374**, titular del 50% de acciones y derechos sobre el predio **JR. RECUAY NUM. 0457 INT. 00102 URB. BREÑA** (código de predio **N° 10496**), de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR** la presente a los interesados conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Distrib.**

Exp.

GAT

SGRCT

UT.

UTI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
  
FREDISBILDA ELIANA MILLA DE AMORETTI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

